

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
PARA POSTULACIÓN DE ALUMNOS PASANTES  
ENTRE EL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO  
Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ SEDE  
ARICA.**

**DECRETO EXENTO N° 00.275/2024.**

Arica, abril 09 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta REC. N°0764/2024, de abril 08 de 2024; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/5/2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, por su parte, el Consejo de Defensa del Estado, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica, bajo la supervigilancia directa del Presidente de la República e independiente de los diversos Ministerios. Su principal objetivo es la defensa judicial de los intereses del Estado. Actualmente, el CDE tiene interés en participar activamente en la gestión del talento de estudiantes de Derecho, fortaleciendo su vinculación con la academia y apoyando la formación de futuros litigantes.

Que, con fecha 04 de abril de 2024, ambas instituciones celebraron un convenio con el propósito de desarrollar los objetivos de colaboración entre ambas instituciones consistente en que estudiantes de 4° y 5° de la carrera de Derecho de la UTA, Sede Arica puedan desarrollar pasantía en el CDE, especialmente en la Procuraduría Fiscal de Arica, todo ello, a fin de generar un mayor acercamiento de los estudiantes al quehacer profesional que les permita continuar con la adquisición de una visión práctica del derecho y, consiguientemente, generar un mayor conocimiento y acercamiento al campo laboral futuro, la Universidad y el CDE celebran el presente "Convenio de Colaboración para la Postulación de Alumnos Pasantes en el CDE".

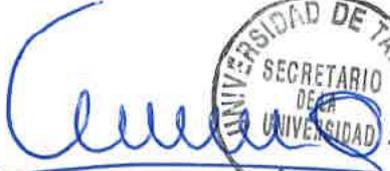
Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N° 0764/2024 de abril 08 de 2024.

**DECRETO:**

1. Regularizase los siguientes actos administrativos.
2. Apruébese el **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA POSTULACIÓN DE ALUMNOS PASANTES ENTRE EL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ SEDE ARICA;** contenido en documento adjunto compuesto de siete (7) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
**ÁLVARO PALMA QUIROZ**  
Secretario de la Universidad

  
**GONZALO VALDÉS GONZÁLEZ**  
Rector (s)

GVG.APQ.yvw

  
  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
CONTRALORA  
(S)  
ARICA

1 8 ABR 2024



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA POSTULACIÓN DE ALUMNOS  
PASANTES**

**CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**

**Y**

**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
SEDE ARICA**

En Arica, a 04 de abril de 2024, comparecen, por una parte, el **CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**, servicio público descentralizado, RUT N° 61.006.000-5, representado por su Presidente don **RAÚL LETELIER WARTENBERG**, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1225, piso 4, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el "CDE", y, por la otra la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Rol Único Tributario N° 70.770.800-K, representada por su Rector, don **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] chileno, casado, Ingeniero Comercial, ambos domiciliados para estos efectos en Av. General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante "La Universidad" o "UTA"; quienes, conjuntamente, en adelante "las Partes", debidamente representadas por quienes se individualizaron, acreditando su identidad mediante sus respectivas cédulas de identidad, exponen que vienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración en atención a los antecedentes y términos que a continuación se expresan:

**CONSIDERANDOS**

**1. ANTECEDENTES GENERALES**

1.1 La **Universidad de Tarapacá** es una institución de educación superior regional estatal, comprometida con la excelencia académica y el mejoramiento continuo de su calidad. La institución realiza su quehacer en la Región de Arica y Parinacota y en la Región de Tarapacá, con proyección hacia el país y la Macro Región Centro Sur Andina. Sus áreas de desarrollo son la docencia de pregrado orientada a la formación integral de profesionales que se inserten con éxito en el mercado laboral, promoviendo la educación continua, equidad y movilidad social; investigación y postgrado en aquellas áreas en las cuales la Universidad genere ventajas competitivas significativas; vinculación con el medio y la extensión académica en la perspectiva de contribuir al



desarrollo regional e integración transfronteriza. La Universidad de Tarapacá, además, asume el desafío de custodia, conservación y preservación de los patrimonios regionales.

1.2 El **Consejo de Defensa del Estado**, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica, bajo la supervigilancia directa del Presidente de la República e independiente de los diversos Ministerios. Su principal objetivo es la defensa judicial de los intereses del Estado. Actualmente, el CDE tiene interés en participar activamente en la gestión del talento de estudiantes de Derecho, fortaleciendo su vinculación con la Academia y apoyando la formación de futuros litigantes.

## **ACUERDAN**

### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

Con el propósito de desarrollar los objetivos de colaboración entre ambas instituciones consistente en que estudiantes de 4° y 5° de la carrera de Derecho de la UTA, Sede Arica puedan desarrollar pasantías en el CDE, especialmente en la Procuraduría Fiscal de Arica, todo ello, a fin de generar un mayor acercamiento de los estudiantes al quehacer profesional que les permita continuar con la adquisición de una visión práctica del derecho y, consiguientemente, generar un mayor conocimiento y acercamiento al campo laboral futuro, la Universidad y el CDE celebran el presente "Convenio de Colaboración para la Postulación de Alumnos Pasantes en el CDE".

### **SEGUNDO: COMPROMISOS**

Por cuanto, mediante el presente convenio, el CDE y la Universidad de Tarapacá, Sede Arica, podrán actuar en colaboración y sin que la enumeración resulte taxativa, en los siguientes aspectos:

a) Las instituciones acuerdan que estudiantes de 4° y 5° año de la Carrera de Derecho de la Universidad de Tarapacá, Sede Arica, podrán postular a las convocatorias abiertas durante el año académico, para ser seleccionados por el CDE, como alumnos pasantes en sus distintas unidades, departamentos de trabajo y procuradurías fiscales, especialmente en la Procuraduría Fiscal de Arica, desempeñando las tareas o labores jurídicas específicas que el Consejo les encomiende.

b) La Universidad recibirá las postulaciones de los estudiantes que estén interesados/as en realizar pasantía en el CDE, confeccionará una nómina de cada uno/a junto a los antecedentes académicos y currículum de cada postulante, los cuales serán entregados al CDE. Para todos los efectos que procedan, las antedichas atribuciones serán ejercidas por el Director de la Escuela de Derecho Sede Arica.



c) Recibida la nómina, señalada en la letra b) precedente, el CDE seleccionará al o los postulantes que realizarán la pasantía.

d) El número de estudiantes será determinado en cada oportunidad que surja el requerimiento, de común acuerdo por el CDE y la Dirección del Departamento de Ciencias Jurídicas de la Universidad, Sede Arica, conforme a las necesidades y espacio físico del CDE cuando se requiera una labor presencial.

e) La Procuraduría Fiscal de Arica designará las personas que se harán cargo del proceso de selección por parte del CDE, a quienes participen de guía y de la supervisión de los pasantes.

f) Los estudiantes deberán atenerse, en lo que corresponda, a la naturaleza y características de su condición de pasantes, a todas las normas de funcionamiento del Consejo de Defensa del Estado, incluidas las que establecen restricciones y prohibiciones al uso o difusión de la información a que eventualmente puedan tener acceso, las que declaren determinada información como de carácter reservado y cumplir irrestrictamente con la obligación de confidencialidad, teniendo en especial consideración lo dispuesto en el artículo 61 del D.F.L N° 1 de 1993, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del CDE, y la Ley N° 20.285 y su Reglamento. En este sentido, al inicio de su pasantía firmarán un acuerdo de confidencialidad aprobado por el Servicio.

g) A la Universidad le corresponderá entregar al CDE la nómina de estudiantes referida en la letra b) precedente, no contrayendo las partes responsabilidad ni obligación legal, contractual, ni de ninguna especie, sea ésta de carácter laboral, previsional, civil o de alguna otra naturaleza en la pasantía del estudiante.

En ningún caso la Universidad ni su Facultad de Derecho, asumen la calidad ni podrán entenderse como empleador, contratista, subcontratista, intermediadora de trabajadores permanentes o transitorios o como empresa de servicios transitorios, en los términos dispuestos por la legislación laboral vigente, respecto del estudiante que se encuentra en programas de pasantía en el CDE.

h) Siendo la finalidad de la pasantía exclusivamente docente, para todos los efectos legales, el carácter del estudiante no será el de trabajador ni el de funcionario del CDE. En virtud de lo señalado, la Universidad se compromete durante todo el período a reconocer la calidad de alumno regular del estudiante pasante y, por ende, deja constancia que el alumno se encuentra protegido por el Seguro Escolar del Instituto de Seguridad Laboral, creado por el Decreto Supremo N° 313, de 1972 y N° 41, de 1985, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.



i) Los comparecientes estarán facultados para incluir, en sus respectivos medios de difusión, información sobre las actividades realizadas en torno a la suscripción del presente convenio y sobre las diversas acciones que se realicen en su implementación y ejecución.

j) Las partes dejan expresa constancia que el cumplimiento de este convenio no implica obligación alguna de pago por parte del CDE a los alumnos pasantes, ni para la Facultad, ni para los académicos o funcionarios de la Universidad que tengan alguna participación en las pasantías, por concepto de remuneración, asignación, honorario, bono, subsidio, o cualquier otro.

### **TERCERO: COORDINACIÓN**

Para la coordinación de las acciones que surjan del presente Convenio, se designa en calidad de coordinadores al Jefe de Carrera de la Escuela de Derecho de la Sede de Arica de la UTA y al Abogado Jefe de la División de Defensa Estatal del CDE, sin perjuicio de las labores de apoyo y coordinación que preste el Encargado de Soporte Jurídico de la Procuraduría Fiscal de Arica.

### **CUARTO: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de un año contar de la fecha de su suscripción, entendiéndose renovado en forma tácita y automática por períodos iguales y sucesivos de un año.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial alguna, siempre que se notifique a la otra parte su voluntad o intención de no perseverar en él, mediante carta certificada despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con una antelación mínima de 60 días corridos de anticipación a la expiración del período inicial o de cada una de sus prórrogas, y sin que dicha renuncia afecte las acciones o actividades pendientes o en desarrollo que no fueren expresamente rescindidas por las entidades signatarias. En tales circunstancias, deberá acordarse los términos en que el convenio será concluido, y ninguna reclamación, obligación o compensación será admisible tras dicho acuerdo.

### **QUINTO: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las actividades contempladas en el presente convenio comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la



autorización expresa de la otra parte, debiendo mantener dicha confidencialidad tanto durante el transcurso de la relación contractual como, en su caso, una vez finalizada ésta.

Asimismo, ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para que cualquier persona dependiente de las mismas tenga efectivo conocimiento de las obligaciones de confidencialidad asumidas en virtud de la presente cláusula, exigiendo a dichas personas idéntica reserva y confidencialidad con respecto a cualquier información propia de cada una de las partes, sobre la que tengan acceso con motivo del presente convenio.

Las obligaciones de confidencialidad y no divulgación, indicadas anteriormente, no serán aplicables a la información que la parte destinataria tenga acceso por las siguientes razones:

- Ya era de dominio público en el momento de la firma del convenio. Se entiende que entra en el dominio público cuando ha sido divulgado de cualquier forma, ya sea verbalmente o por escrito, en cualquier formato, a un tercero;
- Haya pasado a ser de dominio público con posterioridad al inicio del proyecto, a través de su publicación o de cualquier otro modo, sin que se haya producido una infracción del presente convenio;
- Se encontraba ya en su poder antes de recibirla y no fue adquirida directa o indirectamente de la otra parte;
- Deba proporcionarse por orden legal o judicial, siempre que la parte a la que se le solicita que proporcione la información notifique a la otra parte antes de hacerlo efectivo y proporcione sólo la parte de la información solicitada legalmente.

#### **SEXTO: VELAR POR EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y EL DERECHO A VIVIR EN UN MEDIO AMBIENTE LIBRE DE CONTAMINACIÓN**

Las partes, deberán en el desarrollo de las acciones que desempeñen, en el contexto del cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, velar por el cuidado del medio ambiente, no entorpecer ni perturbar a la comunidad en el ejercicio de su derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

#### **SÉPTIMO: CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO**

En este acto las partes contratantes declaran que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la Ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de



género; y el Reglamento de Procedimientos Disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022 y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

#### **OCTAVO: POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

Las Instituciones declaran conocer el Manual para la prevención del Lavado de Activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo aprobado por Decreto Exento Universitario N°00.369/2021 y, las disposiciones contenidas en el Código de Ética de la Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Exento Universitario N°00.360/2021, obligándose, en ambos casos, a dar estricto cumplimiento a las normas contenidas en ellos.

#### **NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA.**

Cada una de las partes se compromete a designar un interlocutor encargado de realizar las gestiones que resulten necesarias, para llevar a cabo las acciones establecidas.

En el caso del CDE, la labor referida será efectuada por un funcionario designado por el Abogado Procurador Fiscal de Arica, quien estará encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones que demande este convenio.

#### **DÉCIMO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, ubicada en Av. General Velásquez N° 1775. En caso de surgir alguna controversia ya sea respecto del contenido, interpretación, o cualquier otra materia que guarde relación con este instrumento, las partes acuerdan resolverlas amigablemente y de común acuerdo, pudiendo participar aquellos que así lo soliciten por vías remotas o telemáticas.

#### **DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES**

Toda modificación o complemento de este convenio, acordado por las partes con posterioridad a su entrada en vigencia, deberá ratificarse y formalizarse en un Addendum, el cual, una vez firmado por las partes y aprobado por el acto administrativo respectivo, se entenderá formar parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales y contractuales del mismo.



**DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y COMPETENCIA**

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO TERCERO: PERSONERIAS**

La personería de don **Raúl Letelier Wartenberg**, para representar a este Servicio emana del Decreto Supremo 427, de 12 de abril de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don **Emilio Rodríguez Ponce**, para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo N° 113, de fecha 13 de Junio de 2022, del Ministerio de Educación.

Ambas partes dan por conocidas las respectivas personerías, por lo que no se insertan en este instrumento.

**DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES**

Se suscribe el presente Convenio de Colaboración entre el Consejo de Defensa del Estado y la Universidad de Tarapacá, Sede Arica, en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Universidad de Tarapacá, Sede Arica y dos en poder del Consejo de Defensa del Estado.

Por el Consejo de Defensa del Estado	Por la Universidad de Tarapacá
 <b>RAÚL LETELIER WARTENBERG</b> Presidente Consejo de Defensa del estado	 <b>EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE</b> Rector Universidad de Tarapacá 

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO Y  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ SEDE ARICA

